

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que, la Oficina de Apoyo Judicial realizó el reparto de la presente demanda el 26 de octubre de 2020, y fue recibida por la Secretaría de este despacho el mismo día. Consta de 1 archivo pdf y 65 folios. Igualmente se informa que se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. No.111.312 del C.S.J. perteneciente al abogado Gustavo Adolfo Gómez Giraldo apoderado de la demandante y se constató que se encuentra vigente. Así mismo se verificó que el correo electrónico oficina abogado@yahoo.es. se encuentra registrado en el Uma. A despacho. Medellín, 26 de octubre de 2020.

Gin Alfredo Herrera Carmona

Oficial Mayor



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, diez de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Demandante	Centro Sur S.A.
Demandado	Isabel Cristina Pabón Mejía
Radicado	No. 05001 31 03 005 2020 00234 00
Asunto	Auto de trámite

La presente demanda reúne las exigencias indicadas en los arts. 82 y ss, 368 y ss, y 384 del C. G. P., el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO. Admitir la presente demanda verbal promovida por la sociedad Centro Sur S.A. en contra de Isabel Cristina Pabón Mejía.

SEGUNDO. Tramitar la presente demanda por las reglas previstas en los artículos 368 y ss. Ibídem.

TERCERO. Disponer la notificación personal de la demanda, de la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es como mensaje de datos, remitiendo copia de la misma, sus anexos y de esta providencia a la dirección electrónica de la demandada, sino se hubiere hecho anteriormente.

CUARTO. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la accionada por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción. (Art. 369 C.G.P.).

QUINTO. Se reconoce personería al Dr. Gustavo Adolfo Gómez Giraldo, con T.P. No. 111.312 del C.S.J., abogado en ejercicio, para que represente a la demandante.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a99c430e3ee23dea5852f944c32b8455c17b4dc383e0e9e425e9277  
1ff02c296**

Documento generado en 10/11/2020 12:41:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**